



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°011-2024-MDBSH

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DISTRITAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL BANDA DE SHILCAYO, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2024

En el distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín, siendo las 09:45AM del día miércoles 22 de mayo del 2024, reunidos en el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, ubicado en el Jr. Yurimaguas 340; se encuentran el Alcalde Distrital **ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO** y los Regidores: **IRMA VASQUEZ ORBE, ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ, ELIZA CORDOVA PAREDES, SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES, CLAUDIA VALENTINA SALDAÑA FABABA, JANINA MORI PAREDES, DANNY ARAMAS MURRIETA** para celebrar la Sesión Extraordinaria de Concejo Distrital solicitada de la Administración representada por el señor Alcalde para el día precitado.

La sesión fue presidida por el señor Alcalde **ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO**, y asistida por el Secretario General (E) Abg. **Walter William Negrillo Jeri**; quién luego de verificar la asistencia y contando con el quórum reglamentario dio inicio a la presente Sesión Extraordinaria.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Señor miembro del Concejo conforme establece el reglamento interno de Concejo referido a sesiones extraordinaria, luego de la verificación del quórum y de la asistencia pasara directamente a la estación orden de día. En ese sentido, señores miembros del Concejo, se tiene la siguiente.

I. ORDEN DEL DIA:

1.1 Agenda atención al Expediente N° 3933 de fecha 6 de marzo de 2024, presentado por el señor Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Bello Horizonte, mediante el cual solicita continuidad al trámite de suspensión del alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el señor **Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo**, por haber incurrido en la causal de sanción por comisión de falta grave, de acuerdo al Reglamento Interno RIC previsto en el artículo 25, numeral cuatro de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, solicitado mediante carta N° 001-2024-MDBSH.

Luego, está en el mismo tenor: Atención al Expediente N° 4058 de fecha 8 de marzo de 2024, presentado por el ciudadano Gallo Cruz Sandoval, mediante el cual solicita dar continuidad al trámite de suspensión del Alcalde de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo, el señor **Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo**, por haber incurrido en la causal de sanción por comisión de falta grave, de acuerdo al Reglamento Interno RIC previsto en el artículo 25, numeral cuatro de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, solicitado mediante carta N° 001-2024-MDBSH. Señores miembros del Concejo, se les ha cursado los expedientes respectivos con los recaudos respectivos para su análisis. Con su venia señor Alcalde se encuentra presente el solicitante.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Con su venia, señor presidente, creo que el doctor Negrillo, anteriormente en las sesiones extraordinarias en las que nos han citado, siempre ha manifestado que tiene que haber un solo punto. Ahora no entiendo por qué en esta situación nos convoca para dos puntos, por más que sea la misma situación, si son dos fechas distintas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ABG. WALTER WILLIAM NEGRILLO JERI
Jefe (e) de la Oficina Secretaría General
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Ya el contenido de ambas solicitudes. Las solicitudes, señor Gallo Cruz Sandoval, básicamente lo que han establecido es una solicitud de adhesión. El señor Gallo Cruz Sandoval no ha establecido hechos nuevos, ni actores nuevos, ni circunstancias nuevas; por lo tanto, bajo el principio de seguridad y economía, el tramitar ambos expedientes, que son exactamente iguales, sería un desperdicio. El contenido de ambas solicitudes es el mismo, pues básicamente se está aplicando el principio de identidad. Lo que está solicitando el señor Gallo es la continuidad de la solicitud del señor Felipe Sánchez; el señor Gallo no ha presentado una solicitud a título propio. En ese sentido, se interpreta que es una solicitud de adhesión por la continuidad de un trámite ya iniciado.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Con su venia, señor presidente, si fuera una continuidad, en todo caso, hubiera sido argumentado o adjuntado la documentación que ha presentado el señor Alcalde de Bello Horizonte. Para mí, es raro que, cuando usted mismo ha manifestado muchas veces, que las extraordinarias son un solo punto de agenda. ¿Por qué no han hecho lo mismo entonces para la vacancia de los colegas regidores, que ha sido el mismo pedido? También se hubiese hablado, como usted menciona, de adhesión a ese proceso.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Si usted recuerda.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: En todo caso, ¿qué es lo que están buscando? Inducirnos al error para estar citando a la extraordinaria para dos puntos, cuando, nuevamente repito, es sabido que solamente en una extraordinaria debe haber un solo punto.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: A ver, específico, señores miembros del Concejo. En la solicitud que dieron los regidores en principio, se establecieron diferentes responsables. Si mal no recuerdo, en una sesión extraordinaria se trató de determinar la responsabilidad de la señora Janina, del regidor Álex y de la señora licenciada. Fueron tres responsables. Para la siguiente se determinó la responsabilidad de la señora Irma y del regidor Murrieta, solo de ellos dos. Como puede apreciar, la determinación de la responsabilidad está dirigida a determinados miembros del Concejo. En este caso específico, la solicitud del señor Gallo está referida a la solicitud que ya inició el señor Felipe Sánchez, en la cual se establecen los mismos hechos y la misma prerrogativa. La responsabilidad que se ha determinado en el caso que usted me comenta son diferentes. Posiblemente, el asesoramiento legal podría especificarlo. Lo que implica el principio de identidad es: iguales hechos, iguales actores, iguales circunstancias. Al no cumplirse ese requisito en base a las solicitudes que se tramitaron en dos circunstancias diferentes.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Con su venia, señor Alcalde, el señor Cruz se encuentra afuera. Dice que no puede entrar. Yo lo encontré al momento de mi ingreso; que estaba tratando de ingresar. Cuál es la situación o por qué razón él no puede estar presente en esta sesión, toda vez que las sesiones son públicas, independientemente de si vamos a evaluar o no su expediente.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Desconozco si al señor Cruz se le ha restringido el acceso o no. Lo que se ha establecido en el ingreso, dadas las circunstancias de las personas que están afuera, es que se permite en el ingreso a las personas que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



tienen trámites administrativos pendientes o, en el caso de personas que hayan sido debidamente notificadas y tengan participación. En ese sentido, se le comunicó al Mayor que todas las personas que tengan trámites pendientes pueden ingresar. Esto a razón de mantener el principio de orden dentro de las instalaciones de las instituciones públicas. Ese es un criterio generalizado cuando existen manifestaciones de voluntad de la población. Ninguna entidad permite que la población, en ese tipo de expresiones constitucionalmente protegidas, puedan ingresar a las instituciones públicas a realizar ese tipo de estaciones. Por lo tanto, se les solicitó que ingresen los ciudadanos que vayan a iniciar trámites administrativos, que ya tengan trámites administrativos o, en este caso, que se está realizando la sesión de Concejo, que tengan su notificación. Adicionalmente a eso, se debe establecer que esta área tiene, como bien está en el acuerdo establecido por Defensa Civil, un aforo máximo de cinco personas. Adicionalmente a eso, se debe establecer que el área contigua no es un área de espera, es un área administrativa en la que se encuentra Secretaría General. Por lo tanto, no es factible que ciudadanos que no tengan procedimientos en trámite en esa área administrativa se utilicen como área de espera o para otros fines.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Quiero decir, usted ha mencionado acá el expediente del señor Cruz, pero no le han notificado.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Si esta notificado.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Entonces, si está notificado, pues debería estar aquí en sesión. O sea, no entiendo por qué hablé con el serenazgo que no le dejó ingresar y me dice que estaba obedeciendo a órdenes de arriba, sin mencionarme de dónde de arriba.

Jefe (E) de la Oficina De Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Aquí tiene, el señor Cruz Sandoval fue notificado el 14 mayo del 2024.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Él está fuera.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Señora regidora. Yo desconozco quién es el señor Gallo, estoy estableciendo cuáles son de manera genérica las indicaciones que se dio de manera administrativa para el ingreso de ciudadanos en vista de las manifestaciones voluntarias que se están realizando en los exteriores. Si usted dice que no le han dejado ingresar y eso se le puede corroborar con el Mayor, es que se le dijo que si van a ingresar a esta área es porque están debidamente notificados.

Regidora Irma Vásquez Orbe: El señor está ahí, yo no estoy inventando, yo lo encontré pretendiendo entrar y no entiendo por qué no puede entrar.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Vuelvo a recalcar, no es que usted no sepa, porque no puede ingresar, estoy especificando, de que se ha dado directrices respecto a la ingreso de los tramites de los ciudadanos, usted dice no entiendo porque no ingresa, está induciendo que nosotros estamos coactando su derecho al ingreso, lo cual no es cierto ni correcto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



Regidora Irma Vásquez Orbe: Es el serenazgo quien ha manifestado eso doctor Negrillo, no lo he mencionado yo.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Él gerente está a cargo de la seguridad ciudadana, ha sido debidamente instruido respecto del ingreso a las personas que están debidamente.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Recuerda mayor que estuvimos al momento en que yo ingresé estaba el señor Gallo pretendiendo entrar a la sesión. Un señor gordito y dijo que tenían instrucciones a ustedes para que no ingrese.

Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre: Instrucciones no, dijo que íbamos a coordinar para que ingrese en cualquier momento.

Regidora Irma Vásquez Orbe: El serenazgo que estaba en ese momento dijo.

Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre: Cuando nosotros no, yo le dije que voy a ver para que ingrese.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Que presente su notificación para poder ingresar, con la convicción que usted ha dado un señor bajito gordito no le puede establecer a que persona se refiere.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Si se puede identificarse en ese momento.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Como acaba de informar, en ningún momento se le ha restringido el ingreso al señor Gallo. ¿Hay alguna otra observación?

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Con su venia, señor presidente, la convocatoria dice específicamente dar continuidad al trámite de suspensión del alcalde de la Municipalidad Distrital, pero nos han hecho llegar los anexos de la carta que ha presentado el señor alcalde de Bello Horizonte con toda la documentación que han solicitado. Él manifiesta que el asunto es solicito suspensión. Y porque la convocatoria es dar continuidad al trámite, toda vez que, como mencioné hace unos instantes, en la solicitud de vacancia en sesión extraordinaria han convocado pidiendo declarar la vacancia de los regidores, considero que hubiese sido el mismo motivo en la convocatoria para esta sesión, solicitando la suspensión del alcalde.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Existe una solicitud de suspensión de falta grave, el termino de dar continuidad está referido justamente que existe un requerimiento en el que se especifica dar continuidad al trámite por parte de esta, me parece que está suscrito por los regidores Irma Vásquez, Abel Pinchi Y también suscrito por él mismo señor este Felipe Sánchez que está el oficio en él que solicita que se dé continuidad a su trámite.

En ese sentido, cuando bueno puede ser una cuestión de interpretación, pero lo que se está, lo que se anexado es la solicitud de suspensión y lo que se está planteando es justamente la suspensión y en tenor al requerimiento del señor Felipe Sánchez, le dar continuidad a su trámite.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Con su venia, señor presidente, si bien es cierto que existe el Oficio N°050 presentado por el Alcalde de Bello Horizonte, es en respuesta a una carta que la misma municipalidad de la Secretaría ha hecho llegar para que pueda presentar los demás documentos que han faltado adjuntar. Eso no significa, pues, que por el hecho de una respuesta faltante **que** ha presentado, ustedes van a utilizar el tema de dar continuidad, si él **está** respondiendo a un oficio que le han hecho llegar.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Voy a absorber la consulta de detección. Se le devolvió al señor Alcalde Felipe Sánchez debido a que había ciertas falencias en su solicitud. El señor Felipe Sánchez respondió subsanando dichas falencias y, asimismo, en el mismo oficio especificó que **se le dé continuidad a su trámite**. No me imagino que dejando entrever que no se le iba a dar continuidad. Sin embargo, se le da por una cuestión de lenguaje básicamente. Pero como se puede apreciar del contenido, la continuidad del procedimiento de suspensión se refiere a la suspensión por faltas graves y no a otro asunto.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Con su venia señor presidente, última intervención para continuar nuestros informes, en la documentación que nos han **anexado** existe una nota de coordinación N°0722-2024 no sé quién ha firmado. Pero básicamente hace **menção a la Ley 27444**, numeral 172.2.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Me puede decir que informe es.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Nota de coordinación N°072, como mencionaba hace **menção al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Municipalidades** en el último párrafo menciona que se va llevar a cabo la suspensión de acuerdo al artículo 23, es tema de vacancia, como es entonces que hace **menção a esos artículos** cual va hacer el debido procedimiento en todo caso.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: La Ley Orgánica de Municipalidades dentro de su normativa.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Teniendo en **cuenta** que también tenemos el RIC si establece como se va a llevar a cabo esta sesión.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Primero, la preeminencia normativa le **corresponde a la Ley Orgánica**. En segundo término, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su normativa no establece el procedimiento para un proceso de suspensión, pero sí establece el procedimiento para **la vacancia**. En ese sentido, el JNE ha emitido opiniones en las que el procedimiento tanto para uno como para el otro es el mismo. Entonces, la observación que se me hizo llegar es cuál sería el procedimiento para la suspensión, y de manera genérica se lo he respondido de que el procedimiento, más no la sanción o las consecuencias del mismo, es igual. Por lo tanto, si bien es cierto que la suspensión, la única diferencia que establece es respecto a los procedimientos recursivos y a los plazos, se especifica que el procedimiento será tramitado de la misma forma, ¿Cómo? a través de una sesión extraordinaria, con los puntos de agenda. Con todo aquello que no establezca el artículo 25, me parece, o 26, que es el de suspensión, eso es básicamente lo que se está especificando aquí.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pino
ALCALDE



Regidora Irma Vásquez Orbe: Como dice usted, si eso no lo precisa la Ley Orgánica de Municipalidades, pues nosotros tenemos un reglamento interno donde sí lo precisa. Este reglamento establece cómo debe ser el procedimiento en cuanto a la solicitud de suspensión de un alcalde o de un regidor y lo establece muy claramente. Que la suspensión se da por mayoría simple, no como usted menciona en la nota de coordinación a la que hace mención el colega Abel. Hace mención usted a la vacancia del alcalde y regidores, declarada por el correspondiente Concejo en sesiones extraordinarias con el voto aprobatorio de 2/3 del número legal de sus miembros. Esta es una sesión para suspensión, no para vacancias, señor; por lo tanto, hay que validar lo que establece el reglamento interno del Concejo.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Regidor Pinchi usted que me ha hecho mención del RIC, me puede especificar el artículo para revisarlo.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Artículo 72 último párrafo.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Efectivamente, eso es lo que establece el reglamento interno no habría inconveniente que se aplique el reglamento interno porque si lo especifica la nota en coordinación, es una apreciación legal respecto del procedimiento. Si existiera una aplicación específica, solamente la aplicación específica, no hay ningún tipo de oposiciones.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Existe alguna otra observación o apreciación, con su venia señor Alcalde se encuentra presente el solicitante para que sustente su pedido para que haga el uso de la palabra. Se da el uso de la palabra al señor Felipe Sánchez Sánchez.

Alcalde de Bello Horizonte: Buenos días señore Alcalde, señores regidores, público en general. El que les saluda es el Señor Felipe Sánchez Sánchez, Alcalde del Centro Poblado de Bello Horizonte. Estamos aquí por un tema muy importante y fundamental que ha sido tratado de una manera que se puede decir no con la finalidad de intereses personales o políticos; simplemente lo que se está haciendo y lo que se ha hecho es buscar el respeto a base de la Ley. Precisando, como Alcalde de Bello Horizonte, he presentado una solicitud el 6 de febrero en la que se solicita la suspensión del Alcalde de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo por el incumplimiento de la Ley. La Municipalidad del Centro Poblado Bello Horizonte está debidamente funcionando y cuenta con una Resolución y una Ordenanza del 2021 que nos da como este Centro Poblado Bello Horizonte. Estas se relacionan con la ordenanza y la resolución de alcaldía basadas en las elecciones que se llevaron a cabo el 6 de noviembre de 2022. Para ser más preciso, desde el 2023, Bello Horizonte ya estaba funcionando con su Municipalidad, con su Alcalde y sus 5 regidores. Esto lo precisa la Ley 034, que es la Ordenanza, y luego la Resolución 1119 del 2022, que también nos acredita como autoridades elegidas en elecciones populares. Por lo tanto, yo, como Alcalde, empecé a trabajar desde el 2023, tal como estipula la ley. En cuanto a los recursos que la Municipalidad debería haber percibido, las transferencias tanto de la Provincial como de la Distrital, y los presupuestos propios y transferidos del Estado, esto no ha sucedido señores del Concejo, señor Alcalde, la Municipalidad del Centro Poblado Bello Horizonte no ha percibido el presupuesto correspondiente por 4 meses del 2023. Para ser más precisos, enero, febrero, marzo y abril.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

ABG. WALTER WILLIAM NEGRILLO JERI
Jefe (e) de la Oficina Secretaría General
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Ese es el debido proceso que yo he presentado en base al incumplimiento de la ley. La ley dice que el incumplimiento de las transferencias es plenamente responsabilidad del Gerente Municipal y del Alcalde. En base a eso, señores regidores, señor Alcalde, es que presenté la solicitud de suspensión por un periodo de 60 días, enmarcado en la ley. Ese es precisamente el motivo de mi participación, honrar estos temas en base a la ley. Voy a dar pase, con su venia, señor Alcalde, al doctor que nos acompaña en representación mía, quien está presente el día de hoy. Muchísimas gracias.

Defensa Legal del señor Alcalde del Centro Poblado de Bello Horizonte: Muy Buenos días, señor alcalde, muy Buenos días, señores regidores permítame, por favor ponerme de pie para poder estar en una línea recta para con ustedes en esta oportunidad, como ya bien lo había mencionado el señor Alcalde del Centro Poblado, discúlpeme que le dé la espalda bien un poquito para atrás el señor Alcalde del centro poblado de Bello Horizonte, él está presentando una solicitud y la solicitud que tenemos acá que ha sido presentada el 6 de febrero del año 2023, estamos en mayo verdad, entonces han pasado varios meses para poder convocar a una sesión extraordinaria. Antes de empezar a poder detallar cuál ha sido la infracción cometida que conlleva la solicitud de este pedido de suspensión, vamos a hacer brevemente una narración de cómo ha sucedido todo el procedimiento y toda la incorrección y, sobre todo, la incoherencia que se ha tenido al momento de solicitar trámites burocráticos y administrativos que no conllevan de una forma directa a este pedido de suspensión.

Hay que recordar que el 6 de febrero del año 2024, el señor Alcalde de Centro Poblado de Bello Horizonte ha presentado la solicitud de suspensión del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, donde se le corrió traslado hubo observaciones de no haber presentado el documento que acredite de forma correcta que mediante cesión de Concejo está autorizado para presentar la sesión en este caso la suspensión del Alcalde. Hecho que se subsanó, seguimos nuevamente con el tema de la observación, se solicitó en reiteradas ocasiones y los documentos están pertinentes, si no están en el expediente les hago mención. Se ha presentado en forma reiterada que puedan hacer una convocatoria de forma directa a la sesión extraordinaria de suspensión del Alcalde conforme se acredita; y hasta la fecha, después de 2, 3 solicitudes, recién estamos teniendo el proceso de una sesión extraordinaria que ya como se vio en su momento, estamos hablando de una sesión extraordinaria que se va a discutir dos pedidos, eso es lo que se estableció. ¿Pero la pregunta es, en una sesión extraordinaria se puede pedir dos pedidos? Ya quedará a discusión del Concejo respectivo y también de la máxima autoridad. Hay que recordar de una forma directa también que para poder acarrear y sobre todo para poder llegar a esta situación, nos encontramos presentes; se tuvo que presentar dicho documento también al jurado nacional de elecciones a fin de que evidencie los errores administrativos que ha conllevado a la no tramitación de una forma correcta, el pedido de suspensión y el mérito a todo ese recorrido, ese ítem procedimental que incumplido obviamente varias estructuras del debido procedimiento. Tenemos a colación el pedido de suspensión del Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y bajo la estructura del principio de legalidad, y más aun enfocándonos a las normas específicas como la Ley Orgánica de Municipales, igual a que la Ley 27444 y con sus debidas modificatorias. Hay que hacer mención que se está haciendo el pedido y voy a leer a rajatabla lo que establece el petitorio que hace la solicitud del señor Alcalde.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



Dice lo siguiente, por medio del presente documento me dirijo a ustedes, es decir, a todo el Concejo, miembros del Concejo Municipal del distrito de la Banda de Shilcayo, con la finalidad de solicitar la suspensión del Alcalde Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo Alberto Enrique, Alcalde del distrito de la Banda de Shilcayo actos administrativos que lo sitúan en la comisión de la falta grave por infracción del artículo 2 de la ley 31073 que modifica el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Hay que recordar que lo que lleva a cabo la colación es el incumplimiento en el ámbito de fusiones, donde de una forma la modificatoria de este marco normativo evidencia, que tiene que existir un otorgamiento de parte presupuestal de la entidad competente, en este caso la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo a la Municipalidad del Centro Poblado. En un momento se discutió la legitimidad, en ningún momento se está discutiendo el ámbito que sean extra legal, lo que se está discutiendo y lo que se trae el pedido de la población de forma directa es el incumplimiento funcional.

Ya este incumplimiento funcional se encuentra regulado conforme se ha podido establecer en el artículo 25, numeral cuatro de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuando habla de comisión de falta grave y esa comisión de falta grave es el incumplimiento conforme se puede acreditar. Hay que recordar que la estructura para poder determinar el nivel funcional y de forma directa lo establece la normatividad específica al momento de poder desarrollar los lineamientos acerca del nivel de cumplimiento; hay que ver de que la municipalidad estaba reconocida con anterioridad la Municipalidad del Centro Poblado tenía legitimidad para poder solicitar, para poder argumentar y aún más para poder solicitar dentro de su nivel de su ejercicio funcional, el ámbito económico. ¿Con qué? ¿Para qué? ¿Para qué necesita una entidad pública? ¿Para qué necesita una Municipalidad de Centro Poblado? El ámbito económico necesita para poder funcionar, para poder actuar, para poder regular, para poder modificar, para poder relacionarse.

De esa manera, ha limitado su actuar de forma directa, ha limitado el actuar por 3, 4 meses, como bien lo ha mencionado el señor Alcalde del Centro Poblado. Y más aún, se puede evidenciar de una forma correcta que ha incumplido con el marco normativo vigente, es decir, no haber otorgado el presupuesto necesario para poder argumentar de forma correcta y tampoco se ha hecho constantemente los pedidos que lo pueden observar dentro del expediente, se ha hecho pedidos para que puedan otorgar el presupuesto respectivo se ha hecho pedidos para que puedan hacer los depósitos pertinentes. Se ha hecho pedido para que puedan cumplir con su obligación y hasta la fecha de la presentación de la solicitud no han cumplido absolutamente con nada; eso todo está debidamente documentado. ¿Con qué? Con los estados de cuenta que establece de forma directa que no hay ningún depósito de la Municipalidad distrital de la Banda del Shilcayo a la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Horizonte. Bajo esa estructura y lo que cada uno de los medios probatorios presentados y argumentados de forma correcta en la solicitud, nosotros solicitamos mediante la venia del señor Alcalde del Centro Poblado, la suspensión del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo por 60 días, por los argumentos antes expuestos, eso es todo señor.

Jefe (E) de la Oficina De Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Sí, eso fue la participación del señor Felipe Sánchez Sánchez y de su abogado. Se encuentra el señor Gallo Cruz Sandoval, señor Alcalde para que sustente.

Señor Alcalde: Continúe señor abogado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



Señor Gallo Cruz Sandoval: Señor Alcalde, señores abogados, señores periodistas y todos los presentes tengan ustedes muy buenos días, mi participación como ciudadano común y corriente es sobre el tema de la suspensión por el abuso de autoridad cometido por el señor Alcalde frente a las municipalidades de Bello Horizonte, como es de Las Palmas. Señores, he sabido que el *Foncomún* está celebrándose cada año es de muchos años anterior no es de este año, no es de esta gestión y por lo tanto no podría haberle quitado o no darles ese dinero que le corresponde al Centro Poblado de Bello Horizonte y al Centro Poblado de Las Palmas. Creo que en eso es mi participación no tengo otra cosa más que agregar y por eso hemos presentado documentos de suspensión por 60 días, muchas gracias.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Listo señor Alcalde, esto fue la participación del señor Cruz Sandoval Gallo, se le otorga su derecho de defensa.

Señor Alcalde: Quiero explicar el tema, después va hablar mi abogado. Realmente el 03 de enero, yo curse un documento autorizando de acuerdo a Ley, que se transfiera de acuerdo a Ley porque no había ningún convenio firmado el 23 y quiero leer ese documento. Dirigida a la Licenciada Liz Jenny Paredes lazo (Gerente Municipal), encargada transferencia de recursos económicos de la Banda de Shilcayo 03 de enero del 2024, por medio de la presente se le comunica a usted que deberá realizar la transferencia de recursos económicos a los Centros Poblados de Las Palmas y Bello Horizonte que pertenecen al distrito de la Banda de Shilcayo, dentro los 5 primeros días hábiles de cada mes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31079, artículo 133, numeral 1. Esperamos su atención a la presente atentamente el Alcalde, Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo; señores yo con esto he autorizado la transferencia de acuerdo a Ley, yo no podía a ver autorizado que se transfiera los montos que han estado el año pasado recibiendo porque no había ningún convenio firmado.

Si yo hubiese caído en ese error, sencillamente, ahí se me sintiera que mi cabeza hubiese rodado; pero yo he cumplido con la Ley y la Ley dice eso clarísimo dice la Ley; entonces, yo me he sometido a la Ley y por eso yo siempre he estado tranquilo haciendo mis cosas como Alcalde, porque yo he cumplido el resto es trámite administrativo que le han girado la fecha, que no es dentro de los 5 días porque ni el *Foncomún* entra los 5 primeros días, el *Foncomún* para sus conocimientos recién entre a partir del día 16, 17 y 18 de cada mes, ya el resto se convierte en un trámite administrativo; yo he cumplido con la Ley y la Ley dice eso. Una vez que se ha firmado los convenios se les ha vuelto a restablecer toda la parte que ha sido que no ha recibido se ha prorrateado en 12 meses, que quedan para para que no sean afectados económicamente el Centro Poblado Las Palmas ni Bello Horizonte; yo hice exactamente lo que la Ley me dice y eso me da autoridad moral para defenderme en este sentido, quiero daré paso a mi abogado privado para que aplique mejor las cosas.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Le damos paso a doctor.

Señor Alcalde: Un momento señor se pedi la palabra, va hablar mi abogado.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: No se puede dar continuidad, si tenemos dudas con respecto al señor Alcalde lo que usted esta mencionando.

Señor Alcalde: Entonces hable usted señor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Con su venia señor Alcalde, usted hace mención, que ha derivado de un memorándum a la CPC Liz Jenny Juárez Lazo, en ese entonces era Gerente Municipal, pero eso del año pasado del 3 de enero de 2024, durante donde se tiene entendido el pedido de suspensión que ha presentado el señor Alcalde de Bello Horizonte, es por la transferencia del año pasado.

Señor Alcalde: También autorizado señor, aquí está es el del 23 y el 24 señor.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Debería sustentar de esa forma entonces.

Señor Alcalde: Aquí están señor los documentos del 23 señor, yo me sujeto a la ley, no al monto que ellos quieren ponerlo. Poque el monto que ellos ponen ya convenio, convenio y la Ley que dice te manda media UIT en un sentido y en el otro. Las Palmas por la cantidad de población que tiene, acá esta los documentos señor, quiero que pase mi abogado para que haga mi descargo.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Damos pase al doctor Luca.

Asesor Legal señor Alcalde Abg. Lucas Espino Rengifo: Buenos días con todos los presentes, mi nombre es Lucas Espino Rengifo, bueno en primer lugar para aclarar el punto en al cual se ha señalado el señor Alcalde y posteriormente vamos a ofrecer como medio probatorio tanto el Memorándum N°003-MDBSH/ALC de fecha 20 de enero del 2023, posterioridad que se ingresó el Memorándum N°003-2024 con fecha 03 de enero del 2024, si bien es cierto, el señor Alcalde ha hecho mención de ambos memorándum en los cuales se tiene como fecha de ingreso el primer memorándum el 03-2023 con fecha 20 de enero de 2023. En el presente acuerdo se expide de acuerdo al Concejo y asimismo cabe resaltar que ese vendría ser un acto de voluntad meramente del Alcalde, por lo tanto, constituiría un acto administrativo; eso quiero dejar en claro, a lo que había hecho la participación el presidente. Vamos a desarrollar este caso con una explicación más didáctica hubiese sido si tendríamos un proyecto a la mano, pero en primer lugar nos vamos a basar en algunos puntos referente a lo que se está tratando en esta mesa, lo que estamos desarrollando, en primer momento nos vamos a referir o desarrollar la infracción en este caso a mi patrocinado aquí presente al señor Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo, se le está imputando el no haber cumplido o realizar los detalles de los recursos presupuestales propios y transferencia de los gobiernos nacionales de libre disponibilidad a las municipalidades poblados de Las Palmas y Bello Horizonte de la jurisdicción del distrito de la Banda de Shilcayo Provincia de San Martín, con las funciones y competencias delegadas de acuerdo este a la observancia y la normatividad presupuestal vigente, en cuanto a la imputación en este caso mi patrocinado está referido a una infracción que se le imputa al mismo, el no haber o bueno, no hay una referencia en cuanto al artículo o al último párrafo, el artículo 133 de la mencionada Ley modificada a la 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las Municipalidades de los Centros Poblados, misma que es modificada por el artículo 30937 y la Ley 284440 la ley de Elecciones de Autoridades Municipales y Centros Poblados. Voy a leer expresamente lo que nos señala para ir desglosando lo que nos señala expresamente interactivamente la norma ante el incumplimiento por parte del Alcalde provincial o distrital, con respecto de la transferencia de la Municipalidad del Centro Poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente, es causal de suspensión del Alcalde responsable por un periodo de 60



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



días naturales o 120 días en caso de reiteración, bien en este supuesto en esta infracción referida se busca sancionar este hecho, si bien es cierto lo cual estamos debatiendo pero cuál es el hecho en sí, de que el Alcalde distrital de la Banda de Shilcayo, no ha transferido los recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte, pese a que hay una Ley que lo ordena que la transfiera; sin embargo, vamos a desglosar más adelante que esta facultad o esta obligatoriedad es propia de aquella autoridad distrital o provincial que delega las funciones para el mismo, de las cuales se tiene que desembolsar el presupuesto de los recursos económicos para que se puedan ejecutar.

En todo caso, en base a la teoría que vamos a estar desarrollando en la presente demostraremos que esta infracción que señala en la solicitud que ha sido ingresada la misma que será que en esta situación no calza la imputación que se les está haciendo a mi patrocinado. ¿Por qué? Porque se va a cuestionar varios puntos que más adelante también serán desarrollados en cuanto a la legitimidad y la tipicidad del mismo. Este vendría a ser el competente y el obligado para realizar estas transferencias, las cuales la misma norma lo señala de manera expresa. ¿Cuáles son los hechos que se le imputan? ¿En este caso? a mi patrocinado señor Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo los hechos que se le imputan son los siguientes, en cuanto a los hechos, vamos a delimitar o no cuáles son los hechos que se le imputan, en este caso al Alcalde que no se abonó una transferencias económicas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril, correspondientes al año 2024 y que las transferencias fueron del quinto día hábil fuera de este plazo del quinto día hábil de la Municipalidad, en este caso del Centro Poblado de Bello Horizonte, que supuestamente está en la obligatoriedad de transferir.

En este caso vamos, ustedes tienen a la mano la carta referida en este caso por parte del Alcalde de Bello Horizonte al Alcalde de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo de tal forma que ofrece que ofrecemos también como medio probatorio y como principio de comunidad de la prueba; esta carta que hace referencia a la ordenanza municipal, también perdón, a la ordenanza municipal 1 - 2023 - MPS, la misma que crea el Centro Poblado de Bello Horizonte, emitida ¿por quién? Por la Municipalidad Provincial de San Martín, estos medios probatorios como el que he mencionado en un primer momento, los con que constituyen actos administrativos por parte del Alcalde son los medios de prueba que estamos ofreciendo.

En primer lugar, tenemos la ordenanza por el cual se constituye es Centro Poblado de Bello Horizonte y los memorándums con fecha de ingreso 20 de enero de 2023, y 3 de enero de 2024 estos medios de prueba que son ofrecidos también en la solicitud por parte del señor Enrique Felipe Sánchez Sánchez en calidad de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Bello Horizonte hacia mi patrocinado con la finalidad que se le suspendan por 60 días. Vamos a desarrollar ahora qué es lo que nos señala, nos estipula la norma con la respectiva modificación en cuanto a la creación, no el artículo 128 de la Ley, en este caso 31079, que modifica a la Ley Orgánica de Municipalidades con respecto a los Centros Poblados, pues no modificada por su respectiva Ley, señala taxativamente lo siguiente, las municipalidades y centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y servicios públicos locales, que son delegados y que se rigen por la disponibilidad de la presente Ley, son creadas por ordenanza municipal provincial. Aquí vamos a recalcar esto, porque si bien es cierto la Ley taxativamente la creación, nos señala que únicamente la creación viene a ser por parte de un órgano de carácter provincial, en la cual dentro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



de la creación, mediante dicha ordenanza municipal se están delegando las facultades que esta necesitaria; por lo tanto estaríamos hablando de una vinculación directa o una obligatoriedad que tendria en todo caso la Municipalidad Provincial con respecto a este Centro Poblado, mas no en este caso la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo. Como lo he señalado, son creadas por ordenanzas municipales provinciales, con votos favorables de 2/3 del número de ordenanzas. Bueno, a fin de poder determinar que mi patrocinado tenga una responsabilidad y no ha cumplido, no ha cometido esta infracción que se le está imputando, tenemos que remitirnos a las modificatorias que ha sufrido, no la Ley Orgánica de Municipalidades, varias de ellas, al haber ofrecido en este caso la solicitud u ordenanza municipal de creación del Centro Poblado de Bello Horizonte, y nos remitimos a mencionado artículo que ya ha sido enfatizado en cuanto a la creación por parte del órgano o la municipalidad.

Cuando se habla en este caso sobre la creación y los requisitos que contienen, la ordenanza de creación también va a contener, en este caso, delegación de funciones, de acuerdo a los intereses o las necesidades que tenga dicho Centro Poblado. Estas precisiones se realizan taxativamente en el artículo 128 de la mencionada ley, los cuales son manifestados que se encuentran en las ordenanzas municipales, en este caso provincial de San Martín, es decir que cuando se crea se delega funciones, en este caso para la Municipalidad del Centro Poblado, pero estas delegaciones o funciones se pueden, se van a cristalizar o se van a concretizar en una realidad de acuerdo a este artículo, la Municipalidad está obligada a brindar recursos sí de otra vez. Este es otra de las razones, las cuales los recursos finalmente van a poder realizarse la transferencia de los mismos, a veces tenemos bueno una falsa noción de la gente, bueno este podemos guiar que geográficamente o por competencia territorial el Centro Poblado al pertenecer al distrito de la Banda de Shilcayo podemos hacer una interpretación errónea de la norma, no caigamos en eso, muy por el contrario, tenemos que darle una interpretación correcta y literal, en este caso, porque no me estoy yendo más allá de otro tipo de interpretación que me puedan este brindar, ya que la gente puede tener una falsa noción de que como este Centro Poblado es parte o pertenece Bello Horizonte al distrito de la Banda de Shilcayo necesariamente o está en la obligatoriedad esta municipalidad de en este caso brindar los recursos necesarios, porque se supone bueno, en realidad no hay ninguna delegación de que se haya hecho.

Asesor legal señor Alcalde Abg. Lucas Espino Rengifo: Vamos a continuamos con el desarrollo de la norma, ya hemos desarrollado la respecto a la creación, que vamos a enfatizar que dicha creación es propia o exclusiva de la Municipalidad Provincial, en las cuales se delega dichas funciones para que este brinde los recursos económicos respectivos; entonces, cabe preguntarnos si la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo ha delegado funciones mediante alguna ordenanza municipal al Centro Poblado de Bello Horizonte primigeniamente tenemos la de constitución de la misma, existe alguna ordenanza, en este caso alguna ordenanza municipal donde se haya delegado funciones posterior a la ordenanza municipal de creación de este centro poblado. Pues no, no existen lo que hay una modificatoria de todas las funciones que realiza actualmente la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte son las que han sido delegadas entonces por la ordenanza municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, entonces estaríamos a lo que refiere este artículo bueno, que en realidad están obligados ellos a asignar los recursos para cubrir estas delegaciones; entonces, nos remitimos a quién correspondería designar dichas delegaciones y funciones que actualmente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ABG. WALTER WILLIAM NEGRILLO JERI
Jefe (e) de la Oficina Secretaría General
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

pues el Centro Poblado de Bello Horizonte son delegadas por el gobierno provincial. Y ellos están obligados a transferir hasta un 50% de una UIT.

Segundo, ya vamos finalizando en este caso hay un cuestionamiento también en el tema de la legalidad, que, si bien es cierto, el señor Alcalde ha hecho el ingreso de algunos documentos esta solicitud de la suspensión todos los documentos han sido presentados y membretados y firmados en calidad de Alcalde vamos a tomar con calma esto ¿por qué? Porque si bien es cierto la norma nos señala que cualquier vecino puede solicitar en este caso las vacancias bueno que estamos desarrollando suspensiones del cargo de algún miembro del Concejo prueba de elecciones, entre otros, estamos hablando de que la legitimidad del mismo constituiría un acto en el cual no le permite accionar. Nadie dice que no es el ideal, o sea, realmente el Alcalde es lo ideal, pero lo que la norma nos señala que no es legítimo, sino que tendría que ser algún vecino, pero sin nos pasamos a la realidad, pues algún vecino, un ciudadano de a pie, no tiene la noción o el conocimiento de las situaciones que estamos desarrollando dentro de nuestros dentro de los municipios y las necesidades que engloban este. Sin embargo, hubiese sido lo ideal que el señor Alcalde presente dicha solicitud a nombre propio como una persona natural; asimismo como lo he señalado, para que constituya en este caso la suspensión tendría que constituirse un presupuesto que es importante el supuesto de la tipicidad ya hemos señalado, bueno con respecto también a los aspectos de forma, vamos a desarrollar o señalar lo que no menciona el artículo 117 de la Ley 27444, en la cual nos señala la actuación probatoria de las autoridades públicas. Voy a dar lectura taxativamente lo que nos dice la norma, las autoridades o entidades no prestan confesión, salvo en procedimientos internos de la administración, sin perjuicio hacer susceptibles de aportar elementos probatorios en calidad de testigos, informantes o peritos, si fuera el caso en este último párrafo también. Vamos a remitirnos a la Ley Orgánica de Municipalidades del artículo 23 como lo he señalado, se cuestiona la legitimidad, puesto que cualquier vecino podría haber solicitado en este caso la noción, pero no se ha hecho, muy por el contrario, se ha utilizado documentación membretada e incluso la firma del señor Alcalde como una autoridad política.

Señor Alcalde: Una pregunta doctor el señor como Alcalde, no ha podido, no debió haber pedido la suspensión al Alcalde distrital, el pide como un ciudadano o como autoridad.

Asesor legal señor Alcalde Abg. Lucas Espino Rengifo: Correcto en ese caso, bien, nosotros estamos ante un supuesto donde la solicitud el caso de la suspensión se ha realizado con una documentación membretada por parte de la municipalidad que firma como autoridad política.

Señor Alcalde: Firma como autoridad política.

Asesor legal señor Alcalde Abg. Lucas Espino Rengifo: Por lo tanto, no podemos hablar de que la administración se vuelva administrada. O sea, estamos desnaturalizando, lo ideal sería que; nadie dice que el señor Alcalde al tener conocimiento de estas situaciones pudo haber accionado o solicitado, pero lo ideal hubiese sido que se haya realizado con un documento, sin la membreta de la de la Municipalidad y que sea firmado como una persona natural eso es en cuanto a mi participación.

Asesor legal de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo: Señor alcalde, con su venia voy a participar como asesor legal de la entidad en el marco de mis de mis funciones. No puedo pronunciarme directamente sobre el periodo de suspensión; sin embargo, puedo pronunciarme sobre el carácter



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

ABG. WALTER WILLIAM NEGRILLO JERI
Jefe (e) de la Oficina Secretaría General
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

general de la aplicación de la normativa y del procedimiento. Con respecto a lo que se ha mencionado, he podido observar que el colega ha establecido un aspecto medular respecto a la determinación de la responsabilidad, que es la tipicidad. En ese sentido, he escuchado también que ha planteado un detalle que es medular y primordial. Si es que la Municipalidad Provincial de perdón distrital de la Banda de Shilcayo, ha delegado funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte el cual es el requisito "Sine Qua Non según" la modificatoria de la Ley 27972 y en el que se especifica mediante el Ley 31970, en el que en su artículo segundo literal B, Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción y especifica lo siguiente, estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas; por lo tanto, la obligatoriedad de la transferencia, conforme la norma tiene un requisito, se debe transferir en los 5 días hábiles, siempre y cuando exista funciones delegadas para el cumplimiento de esas funciones. Ese es el contenido de la norma y eso es lo que he podido sacar el limpio de la exposición del colega, y eso es de manera genérica, como vuelvo a señalar. En ese sentido, tendrá el Concejo que especificar o delimitar si en primer término la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo tenía la obligación de realizar dichas transferencias y si tenía la obligación de realizar dichas transferencias, recién si el titular que es el Alcalde distrital y su gerente municipal cumplieron o no cumplieron con esa obligación. Ese es el aspecto en respecto a la tipicidad que les puedo especificar de lo que es, no de lo que he escuchado y en marco general. Así como eso en esta municipalidad es el mismo procedimiento para todas las municipales; entonces, en lo que refiere a mi participación señor Alcalde eso es lo que le podría especificar respecto de su consola.

Gerente (e) Municipal Liz Jenny Paredes Lazo: Señor Alcalde en calidad de gerente municipal encargada pido permiso a la sala para que el asesor de gerencia municipal, tratándose por temas administrativos, puede dar su opinión.

Señor Alcalde: Gracias señora licenciada.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Disculpe, doctor, la autorización tiene que ser por todo el Concejo.

Jefe (E) de la Oficina De Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Señores miembros del Concejo les recuerdo que el gerente municipal es parte de la administración y está dentro de las facultades el Alcalde solicitar la participación de los miembros funcionarios y en este caso al existir una vinculación entre gerencia municipal y su asesor. Se encuentra dentro de las obligaciones de la entidad.

Asesor legal señor Alcalde Abg. Hugo Guadalupe: Agradezco la participación que me permite señor Alcalde distrital, así lo agradezco este la atención que nos pueda prestar este Concejo Municipal, pero solamente para poder de manera genérica dar ese entender en qué consiste este procedimiento de suspensión, no dentro del marco de mis funciones y facultades como asesor o consultorio externo. No ejerceré el derecho de defensa del señor Hildebrandt, pero si puedo absolver alguna consulta o duda y de manera genérica dar una opinión al respecto sobre este procedimiento, ya que es un tema administrativo y es importante porque la determinación de la responsabilidad administrativa recae estrictamente en ustedes como integrantes de este Concejo Municipal y como es una decisión algo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

ABG. WALTER WILLIAM NEGRILLO JERI
Jefe (e) de la Oficina Secretaría General
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

importante, es justamente necesario que ustedes tengan conocimiento de lo que se trate de forma estricta.

He escuchado muy atento la pretensión que tiene el Alcalde del Centro Poblado de Bello Horizonte, lo cual es completamente importante, legítimo, porque los centros poblados necesitan un presupuesto para poder funcionar, es innegable. Siempre me he desempeñado dentro de mis funciones como abogado, incluso defensor de los derechos de los alcaldes de Centros Poblados. Tengo ya una experiencia al respecto. Y que efectivamente, existe una controversia normativa, incluso dentro de la del Congreso de la República, respecto a la prestación de presupuesto para los Centros Poblados. Ninguna entidad pública puede realizar de manera efectiva idónea una función si no cuenta con presupuesto, es importante que cuente con este presupuesto, pero ahora vamos al hecho de a quién le corresponde prestar ese presupuesto. Bien, lo que señala la norma de manera genérica es que esta responsabilidad recae tanto en las municipalidades provinciales como las municipalidades distritales, pero depende de un factor, depende de si es que es la municipalidad provincial o la municipalidad distrital quien le faculta las acciones administrativas que este ente municipal que es el siendo poblado pueda prestar.

Es decir, por ejemplo, si es que la municipalidad provincial le da a través de una ordenanza municipal la facultad a un Centro Poblado para que pueda realizar una labor como recojo inservibles, por ejemplo, es esta municipalidad elegante la que se encargaría de brindar el presupuesto para que esta municipalidad de Centro Poblado pueda cumplir con esta encargatura, si tendrían personal para el recojo, no tendrían movilidad para el recojo si es que lo hace la municipalidad distrital, recae esta responsabilidad en la municipalidad distrital, porque es la municipalidad distrital la que estaría delegando las facultades. Pasemos al hecho en concreto que estamos discutiendo y que va a ser objeto de análisis por parte de ustedes. La municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a través de alguna ordenanza municipal, ha delegado alguna facultad al Centro Poblado del Bello Horizonte para el cumplimiento al servicio de la población de la Bello Horizonte entonteces cual es la pregunta; de lo escuchado por el abogado del Alcalde de acuerdo a la revisión del expediente administrativo, estas facultades delegadas ha sido propiciadas o realizadas y materializadas por la municipalidad provincial, más no por la distrital, entonces nos preguntamos ¿A quién le corresponde la responsabilidad de brindar el presupuesto necesario para la ejecución de esas funciones delegadas a la distrital o a la provincial?. La respuesta está en ustedes, no es la municipalidad delegada, en este caso la municipalidad provincial; entonces, si es que no existe esta obligación directa y esta vinculación directa por parte de lente municipal distrital, entonces se puede aplicar una sanción por el incumplimiento de una normativa que está establecida en el marco general a alguien que no tenía la obligatoriedad de dar cumplimiento a esta obligación. La gran pregunta es, efectivamente yo le felicito al Alcalde del Centro Poblado que ha tenido la predisposición de reclamar el derecho que tienen los Centros Poblados, tienen el derecho de tener un presupuesto, por eso la norma dice las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. ¿Y por qué dice, según corresponda, a quién ha delegado las facultades? La municipalidad provincial puede a través de un mandato que es una ordenanza municipal que tiene el rango de ley, ordenar que una municipalidad distrital le otorgue el presupuesto necesario para el funcionamiento que la provincia le delega. No tendría; estaríamos hablando de algo por encima del marco normativo, porque la municipalidad distrital tiene autonomía y esta autonomía no solamente es administrativa, también económica. Pero si existiese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

ABG. WALTER WILLIAM NEGRILLO JERI
Jefe (e) de la Oficina Secretaría General
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

una ordenanza por parte de la municipalidad distrital o un acuerdo de Concejo o un convenio firmado por parte de la municipalidad distrital para cargar funciones y entregar un presupuesto, tendría la obligación de hacerlo el Alcalde (Si), porque ya existe un arco jurídico, existe una voluntad administrativa. En este caso, en ese supuesto, conforme lo escuchado por el abogado del Alcalde, a la solicitud no se encuentra avalado o amparado en la existencia de un acto jurídico. Entonces, si no existe vinculación, no podríamos hablar de responsabilidad, que si el Alcalde del Centro Poblado podría haber solicitado de repente la suspensión de la autoridad provincial. Si pudo haberlo hecho. Lo hizo de la distrital, pero tiene vinculación. Creo que ustedes se han entendido bien la apreciación legal dentro del marco de la generalidad que estoy realizando ahora respecto a la apreciación final que hizo el abogado, conforme también comparto, no. La legitimidad para poder solicitar la suspensión o vacancia es un derecho ciudadano.

Se encuentra establecido en el marco de la ley, cualquier ciudadano vecino puede solicitar la suspensión o la vacancia del señor Alcalde o de cualquier integrante del Concejo Municipal, cualquier, pero dentro de las facultades o derechos que le pertenecen intrínsecamente como ciudadano, el señor Alcalde lo ha realizado, no como ciudadano lo ha realizado como autoridad y se ha anexado en el expediente, incluso un acuerdo de Concejo de su comuna del Centro Poblado que lo autorizan para poder hacer esta solicitud de suspensión. Quiera descartar la posibilidad de que se pueda interpretar de que el señor Alcalde acude mutuo propio como vecino ha actuado como autoridad local. La pregunta es, ¿La autoridad local tiene función, tiene facultad para poder ejercer o pueda realizar este petitorio como autoridad? ¿Una autoridad puede pedir la suspensión o la aplicación de una sanción a otra autoridad política? Entonces, señores, que creo que esa es una apreciación dentro del marco de mi experiencia como consultor, ya que han solicitado mi participación, espero poder haber dado al menos luces y si es que tienen alguna duda, estoy presto poder absolverlo.

Señor Alcalde: Yo habiendo la voluntad política, me he sometido a la ley porque no había ningún convenio, ningún convenio; los meses de diciembre terminan todos los convenios al no existir convenio, yo me pegué a la Ley porque yo sabía que esto es vacancia. Pero con ese documento que yo emití el 3 de enero, prácticamente me fui liberando de cualquier vacancia, porque yo, al no haber un convenio, yo no podía haber transferido a Bello Horizonte de recursos que ellos querían. ¿Con qué documentos, con qué convenio?, al no haber convenio, me someto a la Ley qué dice la Ley. La Ley dice que se transfiera media UIT, eso es lo que ellos estaban pendiendo, mientras nos pongamos de acuerdo y ellos vengán para hacerle convenio; entonces, yo ante la Ley yo he cumplido el resto es un acto administrativo, igualito he hecho con Bello Horizonte, transferir media UIT una diferencia por la cantidad de población que tiene, así como la Ley especifica población a porcentaje; eso es lo que he hecho también con las Palmas entonces. ¿Dónde queda esto? Sencillamente yo ya cumplí, el resto ya es un acto administrativo y se llevó a transferir esos recursos. Creo que en fecha que es el 26 del de ese mismo mes, ningún pago ha pasado al otro mes, se pagó dentro del mes. Eso es señores regidores quiero que quede clara, yo no podría haber transferido recursos, que no son mis recursos, que son recursos del Estado de todos los peruanos sin haber tenido un convenio.

Ahí sí me puedes sancionar, yo ese documento no autorizado; si yo sé que esto es vacancia esto es suspensión, por eso es que yo me someto a la Ley. Y la Ley me dice media UIT, ustedes pueden revisar, igualito y hecho con las Palmas media UIT, más un porcentaje sobre la cantidad de población que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



tiene acá hasta el documento señores dependiendo de ustedes, sencillamente, pero yo. Estoy dentro del marco legal, no me he salido del marco legal, aunque nos hayamos puesto de acuerdo el mes de marzo ya para ponernos de acuerdo con el convenio, se afirmado ese convenio, no se los ha quitado ha quitado un solo recurso, se ha prorrateado lo que se ha dejado de pagar en enero para que se ha aumentado los montos a partir del mes que se está pagando. Yo creo que con eso hemos cerrado el tema no se le está dejando de pagar todos los meses están cobrando a partir de la fecha como dice el convenio. Qué hubiera pasado, le pregunto a usted ¿si yo emitía ya a partir de enero 9,800 soles? Quiero preguntarles a ustedes, ahí sí caigo, yo decía ahí estoy incurriendo, me estoy saliendo del marco legal sin tener un convenio, estoy pagando. Ahí sí, señores. Pero yo me sometió a la Ley, me he sometido a la Ley felizmente tengo buenos asesores. Que mi señor hecho usted tiene que hacer ya sí o sí el primer día de laborable y eso es lo que he hecho no hay monto, no hay acuerdo, no hay convenio a la Ley sométete y eso es lo que la ley dice. He dicho, señores, gracias por escuchar.

Jefe (E) de la Oficina De Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Disculpe, señor miembro del Concejo, antes de continuar, quisiera establecer si va a haber derecho de réplica por parte los solicitantes.

Señor Alcalde de Bello Horizonte: Precisamente, señor Alcalde, le agradezco, señor Alcalde, porque usted nos ha vuelto a transferir con todos los montos que no se ha transferido en febrero y marzo de este año 2024. Pero quiero precisar, señor Alcalde, eso no está en el tema de estos momentos, el tema es del 2023, de enero, febrero y marzo, abril, que la municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte que no ha sido este transferido ni un céntimo y lo vuelve a decir otra vez a usted, señores.

Señor Alcalde: Cuando ha salido su resolución de usted.

Señor Alcalde de Bello Horizonte: Yo vengo del 2021, señor Alcalde yo estoy reconocimiento, hemos entrado a la vez a la par el 2022 a elecciones yo también soy Alcalde, que me amparo una Ley tal como usted. Usted entró en octubre, yo entré en noviembre, y desde el 2023 estamos trabajando, estamos formalizando desde el 2023 tal como lo establece la Ley, lo que usted está repitiendo y repitiendo desde el 2024, señor Alcalde eso está subsanado. Lo que no está subsanado, es del 2023 en base al 2023, es lo que estamos en este tema, y por qué les digo lo que dice el doctor que dice, no que debería de tener la municipalidad una ordenanza donde nos da las facultades para poder administrar nosotros como Centros Poblados. Señor alcalde, nosotros nos hemos guiado, señores del Concejo, señores doctores, nosotros nos hemos guiados de los requisitos que está aquí en este documento, aquí hay 5 requisitos para poder llegar a ser Centro Poblado y adecuado a la nueva Ley. Qué culpa tengo yo como como autoridad o como gestor de ese tiempo que no es todavía no he sido Alcalde y hoy presentado todo este requisito, sacar la solicitud acá en el 2021 para poder llegar a ser este Centro Poblado, en base a este requisito tengo cargos, que he presentado como el argumento de la distrital dice, en el requisito numero 3 dice estudio técnico que acredita la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. Eso se va en lo que es el presupuesto; el punto cuatro, requisito cuatro dice opinión favorable, eso es lo que estamos mencionando el doctor, opiniones favorables de la municipal distrital y correspondiente, expresada mediante acuerdos de Concejo con el voto favorable de 2/3 del número legal de regidores, el acuerdo se pronuncia sobre las materias delegada de lo que están diciendo, que la municipal distrital de Bello Horizonte debería de haber este emitido una ordenanza en base a estas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ABG. WALTER WILLIAM NEGRILLO JERI
Jefe (e) de la Oficina Secretaría General
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

delegaciones y posteriormente como dice acá y los recursos asignados, señor Alcalde, señores, regidores, señores doctores, yo tengo cargo que he presentado a esta municipalidad en la anterior gestión en base a este 5 requisitos, si no hubiera presentado estos 5 requisitos, la provincial no me hubiera creado y tengo observación de la provincial que me hizo en base a 1 de estos puntos, lo hemos subsanado; entonces, es responsabilidad mía que la municipalidad distrital de la anterior gestión, la parte administrativa, técnico jurídico, lo que sea, no ha hecho sus funciones, no es responsabilidad mía.

Señor Alcalde: Y que quien su responsabilidad.

Señor Alcalde de Bello Horizonte: Es como se dice acá, si la parte administrativa no hace sus trabajo; entonces, debe haber una responsabilidad, hay un documento presentado y entonces por eso es que la municipalidad provincial los ha creado. Entonces, señor alcalde, el tema específico acá es sobre el presupuesto del 2023, enero, febrero, marzo y abril, lo del 2024 está subsanado y con su venia señor Alcalde quiero dar pase al doctor para hondar en este tema Muchísimas gracias.

Defensa Legal del señor Alcalde del Centro Poblado de Bello Horizonte: Sin más nada de manera puntual al momento de poder desarrollar algunos puntos que he observado en el ámbito de la defensa, que ha tenido desde poder escuchar una clase de Derecho Administrativo que en realidad no tiene noción para poder desarrollar y sobre todo para poder actuar en el caso. Hemos hablado de cuestiones de tipicidad, hemos hablado de cuestiones que sobre sobre son externas y sobrepasan el ámbito del Derecho Administrativo. Acá en realidad la discusión es una infracción de no haber cumplido un deber, de forma directa es no haber cumplido con el deber de haber otorgado el presupuesto del año 2023 en dos meses ya mencionados por el señor Alcalde del Centro Poblado; entonces, estamos en discusión también este yo solamente con un tema de recomendación, he visto un poco de desorden al momento de la participación, pero eso ya queda criterio del Concejo y sobre todo de las autoridades que están rigiendo la estructura de igual manera bajo estructura y bajo el argumento de defensa que tenemos para poder acreditar nuevamente acreditamos el monto directo para poder desarrollar de una forma. ¿Cuál es la causal de incumplimiento?, el causal de incumpliendo le establece forma directa la Ley Orgánica de Municipalidades que no se cumplió con poder otorgar el presupuesto, luego empezó a hablar del ámbito de legitimidad que tiene que ser provincial, distrital, pero eso no está dentro del pedido, señor Alcalde, porque si estuviera dentro del pedido, entonces actualmente no le otorgara el presupuesto al Alcalde de la municipalidad de Centro Poblado de Las Palmas, del municipio de Centro, Poblado de Nuevo Horizonte, etcétera, etcétera.

Eso no es su discusión, en discusión es el incumplimiento del año 2023 conforme se ha podido acreditar. Y es aquí donde tenemos que discutir ya cuestiones que han venido con posterioridad a hablar de trámite administrativos, hablar de responsabilidad, existen documentos, no está invención, lo que está en mención es literalmente lo que se ha hecho y no se ha cumplido en el año 2023 en el presupuesto específico, y el doctor que hizo mención al momento de su defensa, incidió nuevamente en el presupuesto 2023 del 2024, enero, febrero y marzo, esto no está en discusión porque esto ya se solucionó.

Entonces hay que centrarnos de una forma directa, saber que ha habido una infracción y esa infracción, pues tiene ya que correr mediante el Concejo, mediante las autoridades competentes y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ABG. WALTER WILLIAM NEGRILLO JERI
Jefe (e) de la Oficina Secretaría General
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

mediante sus asesores, poder requerir y poder cumplir de acuerdo a la normativa, eso es todo Alcalde.

Asesor legal de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo: Voy a participar como asesor legal, quisiera puntualizar un par de detalles ya que el señor Felipe Sánchez, ha hecho mención adentro del procedimiento administrativo, porque lo han mencionado que ha presentado la solicitud del año 2021 con ciertos requisitos. En el marco de ese procedimiento, voy a especificar lo siguiente: Primero, el señor Felipe Sánchez ha hecho mención muy específica dentro de su redacción a las facultades delegadas y junto con el presupuesto, la determinación de la responsabilidad aquí para el trámite de la suspensión es justamente si existe la responsabilidad. Si existe la obligación en ese sentido, si bien es cierto, señor Felipe Sánchez ha planteado de que no se le ha transferido, no ha sustentado por qué se le debió haber transferido, que en base es el derecho que está exigiendo, ya en ese sentido existe una este ordenanza provincial que es la que delega las facultades más no existe una obligación de la municipalidad distrital, tal como ha mencionado el doctor el asesor externo, se ha mencionado específicamente el desarrollo de los artículos 131 y 132 de la Ley, que es la Ley N° 31970, en el que específicamente se dice "Los recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas", en ese sentido para establecer la vinculación entre la responsabilidad y el incumplimiento o infracción deber, como ha mencionado la parte legal del señor ese Felipe Sánchez; es establecer si efectivamente, para que haya una infracción del deber, exista el deber en ese sentido, nuevamente se les especifica cuál es la obligación o cuál es el marco normativo de obligatoriedad y en el que se encontraba inmersa la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo, con respecto de la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte, para que se configure inicialmente la exigencia de esta actividad y en segundo término, la responsabilidad por el incumplimiento de esta exigencia; en ese sentido, yo les vuelvo a reiterar si no existe una obligatoriedad por parte de la municipalidad distrital, porque no existe funciones delegadas todos todas las actividades posteriores, tales como el acuerdo de Concejo que tengo noticias referencial que se realizó en mayo del 2022, es una cuestión de voluntariedad del Concejo, más no una obligación del Concejo. En ese sentido, con el nuevo convenio que se ha establecido este año 2024, también se ha especificado que es una voluntariedad del Concejo en aras del bien comunal, no porque la municipalidad distrital tenga la obligación, porque de ser ese el caso no podría existir un convenio sobre una obligación normativa. Eso es lo que le quisiera especificar más allá de otros pareceres respecto al procedimiento, que podrían ser válidos o no, dependiendo de la posición en la que nos encuentre, eso es lo que le puedo especificar.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: En su participación del abogado ha manifestado que no existe ninguna obligatoriedad de parte de la municipalidad distrital en transferir fondos, usted manifiesta que, sin embargo, el abogado manifiesta no existe alguna obligatoria para depositar la transferencia. No se entiende que el abajo dice una cosa usted otra, aquí queremos salir de todas las dudas a lo que nos han citado el día de hoy. El doctor Negrillo manifiesta lo mismo que no existe ninguna obligación por parte de la municipalidad; sin embargo, usted nos presenta un memorándum de fecha 03 de enero donde autoriza las transferencias, pero e abogado dice otra cosa yo me voy eso que no existe una obligación por parte de la municipalidad hay si nos aclare ese tema.

Asesor legal de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo: Les voy a especificar lo siguiente, los actos administrativos son declaraciones que realizan las autoridades en el marco de sus funciones y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Phedo



competencias, los actos administrativos. Inicialmente cumplen un carácter de formalidad en ese sentido, lo que en ese año el año pasado, cuando él otro asesor o no sé quién habrá estado; le dio la recomendación que emitieran el memorándum, ahora el memorándum como acto administrativo puede tener un contenido formal, pero no puede tener un contenido de ejecución se puede emitir un acto administrativo que pueda cumplir una formalidad; en ese mismo sentido, al iniciar este año le han hecho la recomendación de que emita ahora cuál es el detalle de ese memorándum si ustedes leen, dice que cúmplase conforme a lo que dice la Ley, efectivamente, si los funcionarios establecen de que no hay nada que cumplir, no lo cumplirán.

Sin embargo, la autoridad ha emitido su orden diciendo que se cumpla conforme a Ley podría no ser competencia nuestra sí, podría ser competencia nuestra también, sin embargo eso no implica que la orden y la voluntariedad de la administración para cumplir no se haya dado que es justamente el meollo de esta situación lo que ha establecido el señor Felipe Sánchez, él ha dicho de que el señor es titular, no ha emitido la orden y es justamente lo que dice la normativa, dice el no emitir el acto o la orden para la transferencia. Ese es independientemente de que sea aplicable o no. En ese sentido, me parece que la pregunta, si bien es cierto, puede generarle a usted ciertas dudas dentro de los procedimientos administrativos, que es justamente lo que hace el señor Alcalde con respecto al manejo de recursos, es esa una orden hacia la administración de que cumpla, ya sea con una orden o ya sea con otro tipo de obligaciones.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Manifiesta una cosa, después ponen más tretas y nos tratan de confundir a mi modo de parecer. También ha manifestado que no procede una solicitud como por parte del señor alcalde de Bello Horizonte, pero si nos ponemos a revisar, existe jurisprudencia. Varios Alcaldes de Centros Poblados han pedido suspensión de Alcaldes distritales, provinciales porque no han este han transferido en la fecha establecida.

Asesor legal de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo: Sobre ese punto, señor, prefiero antes de que se te acabe de mencionar un detalle muy importante vamos a omitir el tema de la representación. Alcalde, Ciudadano, usted lo ha mencionado por la no transferencia, cierto en los días transferidos para determinar la no transferencia en días establecidos, quiere decir que existe una obligación de transferir, eso es el nexo entre el pedido y la responsabilidad. Entonces, para primero determinar si corresponde o no, hay que determinar si existe la responsabilidad y la obligatoriedad de realizar esa transferencia. Si no existe esa responsabilidad, toda la discusión adicional es inocua porque primero se tiene que determinar si yo tengo la obligación de dar, si yo no tengo la obligación de dar y existe una sanción por no dar me pueden imputar una responsabilidad sobre algo que no tengo.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: En su estado de cuenta más evidencias que eso no puede existir que no han transferido en las fechas establecidas en los meses que correspondía y también hay anexos de este año. Vuelvo y repito, ustedes manifiestan de que no hay obligación de parte de la municipalidad, pero, sin embargo, si es tu memorando han hecho las transferencias, entonces a quien creemos.

Asesor legal de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo: El hecho de que estén poblado, presente todas las cuentas que quiera, no determina la responsabilidad de la Municipalidad Distrital de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



Banda de Shilcayo a realizar las transferencias. Nuevamente el marco normativo exige facultades delegadas para la transferencia de recursos. Quiere decir que así el Centro Poblado tenga 10,000 millones de dólares o cero soles, es irrelevante, lo que se establece es si la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo tiene la obligación o no de transferir recursos.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Por eso manifiesto no se está de dónde están y las transferencias están realizadas, entonces vamos a intentar cómo va a tener relevantes, si es que hay un depósito por parte de la municipalidad.

Asesor legal de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo: A partir de qué momento.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Desde el año pasado.

Asesor legal de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo: Señores miembro del Concejo, les recuerdo que ustedes en enero y mayo realizaron un acuerdo de Concejo para realizar las transferencias. Por esa razón, a partir del mes de junio, en virtud de su acuerdo de Concejo. Nuevamente el acuerdo de Concejo no tiene nada que ver con las facultades delegadas, ustedes en su acuerdo del Conejo han delegado facultades.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Justamente a eso voy, el año pasado el señor Alcalde manifiesto que se terminó el Convenio el 31, en enero no existe un convenio febrero, pero sin embargo se han hecho la transferencia, a razón de que si usted dice no hay obligación.

Asesor legal de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo: Ya nuevamente durante los meses de enero, febrero y marzo, el asesor legal realizó una interpretación proad ministración, estableciendo el mínimo que decía la norma hizo una interpretación proad ministración en virtud de que el Centro de Bello Horizonte está dentro del marco de la jurisdicción territorial. En ese sentido, dijo Bueno. No les vamos a cortar totalmente porque dentro de la norma dice que lo mínimo que se le debe transferir es media UIT, por lo tanto, para mantener cierta vinculación se le va a transferir esa media UIT porque no existe otro marco en el que se le pueda sustentar una transferencia. Y aquí viene el otro detalle, las facultades delegadas tienen un costo hombre, materia y servicio. Es por eso que las los las transferencias de delegación de facultades, tiene un valor, por eso hay un TUPA; entonces, si no existe esa delegación de facultades, todo lo que realice el Concejo Municipal es voluntariedad y al ser voluntariedad no está ceñido al cumplimiento de un mandato. El mandato es este, el mandato es delega, facultades, da presupuesto. ¿Cuál es tu plazo para el presupuesto? Los 5 primeros días hábiles, no tienes facultades delegadas y le quieres dar presupuesto vía convenio, donación, cualquiera que sea la figura que esté preestablecida, lo puedes hacer la misma este 131, la misma 3170, te dice. Todos los demás recursos serán gestionados con la municipalidad distrital al decir que son gestionados, se establecen criterios de montos, de plazos de condiciones, etcétera, son dos aspectos totalmente diferentes.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Con su venia señor Alcalde, quisiera realmente que me aclare el docto Negrillo, Yo hasta dónde es legal en esta sesión que él actúe como secretario general o como asesor de planta el señor Alcalde. Para atender este este caso que nos reúne hoy, ha traído un abogado externo que debería estar participando; sin embargo, el doctor Negrillo está haciendo esa función; no entiendo por qué tiene que ser de esa manera, eso es un punto, el segundo punto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ABG. WALTER WILLIAM NEGRILLO JERI
Jefe (e) de la Oficina Secretaría General
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Es que quisiera recordarle al señor Alcalde que él es el jefe administrativo máximo de la municipalidad; entonces, nos presenta un memorándum que ordena a su gerente que empiecen a transferir los fondos del *Foncomún* para el Centro Poblado. Sin embargo, a dónde está su responsabilidad como autoridad máxima administrativa, cuando según el cronograma de depósitos del *Foncomún* su gerente hace lo que quiere, no es posible. De que, si nosotros en sesión de común en el mes de mayo del 2023 llegamos a un acuerdo para que se transfiera al Centro Poblado su *Foncomún*, puedo entender que mayo no se haga dentro de los primeros 5 días hábiles, como dice la Ley en el mes de junio podían haber abonado mayo y junio no lo hacen, en el mes de julio tampoco según los estados de cuenta del Banco de la Nación que adjunta el señor Alcalde mayo, junio y julio no hay abono. En el mes de agosto hacen dos abonos que es para cubrir mayo junio, en el mes de septiembre hace un nuevo depósito que se supone que debe ser del mes de julio, en el mes de octubre no hace nuevamente ninguna transferencia y en el mes de noviembre hacen una transferencia de 8000 en diciembre, nuevamente en dos oportunidades; entonces, ¿Cuál es su responsabilidad, señor Alcalde? Siendo la autoridad administrativa máxima de este Concejo de la municipalidad, Si usted no exige que sus gerentes cumplan a cabalidad, lo que la Ley dice no es un invento, esta es una Ley, la Ley exige que se transfiera el *Foncomún* dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. No hay ese cumplimiento; entonces, aquí no se puede decir, pues fácilmente yo ordené y no me han dicho caso, no han abonado, no han cumplido. Señor, usted es la autoridad máxima y si no cumplen, usted debería haber sancionado, pero no hay, entonces, la falta es fehaciente. Estamos hablando de las transferencias del con *Foncomún* del año 2023, el 2024, es otro tema, porque ahí hay una reducción. No, no nos compete hablar sobre eso ahora porque estamos viendo sobre las transferencias indebidamente este efectuadas en el año 2023.

Regidor Alex Rulli Bardales Sánchez: Este en las reglas de ese artículo que dice que debes transferir a los 5 primeros días hábiles se puede usar para los convenios o es otra cosa, el Convenio se rige con trabajo.

Asesor legal de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo: Sí, a ver los la obligatoriedad de la transferencia de los 5 primeros días hábiles se entiende por los presupuestos de las facultades delegadas, por eso la normativa específica, las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda, realizarán las transferencias por las del por las facultades delegadas. En ese sentido, la obligatoriedad está directamente vinculada a las funciones que han sido delegadas y al presupuesto que está asociado para el cumplimiento de esas de esas funciones, me parece que sí, y ahora con lo referido a lo que acaba de mencionar la regidora, yo quisiera preguntarle a la regidora en qué parte del acuerdo de Concejo con el que se empieza a realizar la transferencia a la municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte, se establece que el plazo para dichas transferencias será los 5 días este hábiles de cada mes.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Eso lo dice la Ley, señor.

Asesor legal de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo: Como le acabo de explicar, señor regidora, la Ley establece claramente que los 5 primeros días hábiles se realiza en la transferencia del presupuesto para las facultades delegadas. Usted acaba de mencionar que me acuerdo el Concejo y a no ser que nadie se acuerde del Concejo, se establezca facultades delegadas, no podría aplicarse un plazo porque los acuerdos de Concejo en este caso tendrían que establecer cuáles son las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



condiciones justamente para otorgar esos presupuestos, Justamente la condición "Sine Qua Non" para establecer el presupuesto de las municipalidades de los Centros Poblados es, función de la edad, esa es la condición, yo te doy presupuesto para que tú realices determinadas funciones. Por lo tanto, no se puede establecer, pues, que el plazo de 5 días hábiles se puede aplicar a cualquier acuerdo voluntario que realice el Concejo o cualquier otra circunstancia que establece la norma, tal como les he especificado en el artículo, 131 y 132 han sido desarrollados por la Ley 319970, en el que especifica cuáles son los recursos, cuál es el tratamiento y cuál es el origen y la obligatoriedad.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Quiero precisarle al abogado Negrillo, primero que no me ha contestado la primera observación que hice segunda, en cuanto su participación, doctor, pero déjeme terminar, por favor.

Asesor legal de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo: En este caso, señores miembros del Concejo como ustedes sabrán, yo estoy ejerciendo funciones de Secretario General y de Asesor Legal de Planta. En ese sentido, el señor Alcalde me solicita mi participación, como Asesor Legal, ya que mi participación como Secretario General se entiende de las funciones que ejerzo, entonces el señor Alcalde cada vez que solicita mi participación lo hace porque está solicitando mi participación como Asesor Legal. Ahora, en el marco de lo que ha solicitado el señor Felipe Sánchez, él ha hecho alusión directa a procedimientos administrativos iniciados en esta entidad. Por lo tanto, al haber iniciado procedimientos administrativos en esta entidad, yo me pronuncio sobre el contenido de esos procedimientos en esta entidad, más allá no puedo pronunciarle sobre otros aspectos que no tengan nada que ver con dichos procedimientos, en ese marco específico, como se está este ciñendo una responsabilidad a esta entidad con respecto a la transferencia, es que yo me pronuncio respecto de la interpretación de la norma, los límites, los alcances y sobre los acuerdos, convenios, etcétera. Que puedan incidir sobre transferencias en ese sentido, dice la precisión en la regidora de que el acuerdo que realiza el Concejo en el marco de su voluntad de realizar X transferencia o X donación será conveniencia exclusiva del Concejo y de las condiciones que este imponga. Me parece que he absuelto su pregunta regidora.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Si doctor, con su venia señor Alcalde, también precisar en cuanto a la observación que hacen sobre el requerimiento o la solicitud del señor Alcalde de Bello Horizonte. Si consideran que él como Alcalde que ha visto atropellado su derecho de la Comunidad a la que representa y que no puede presentar su reclamo bajo Alcalde. Entonces, primero para que nos han llamado, segundo han hecho observaciones sobre su documentación y le han pedido regularización. En algunas reuniones que hemos tenido al respecto, el señor Alcalde en ningún momento ha hecho mención que él les ha pasado documento a sus gerentes para que cumplan con la transferencia; entonces, no se entiende realmente por qué no pueden atender la solicitud del Alcalde, si ya ustedes, aparte de haber alargado un proceso en el que tenían 30 días hábiles para poder reunirnos en sesión, se han extendido en el tiempo, le han pedido regularización de documentos; entonces de qué estamos hablando, señor, por qué esperar ese momento para que digan que no es procedente que lo haga como Alcalde a ver si por favor, señor Alcalde, su abogado externo pueda contestar contestarnos esa interrogante.

Asesor legal de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo: La señora regidora ha hecho mención específica respecto al procedimiento dentro de la entidad, por lo tanto, mi condición, Sobre todo, lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



que lesiones regidor ha hecho una identidad específica respecto al procedimiento dentro de la entidad. Por lo tanto, en mi condición de Secretario General y Asesor legal, voy a poder responder, señora regidora, los procedimientos se han realizado con forme al cronograma que se me hizo entrega el primero de abril del presente año. En ese sentido, mi persona como Secretario General ha empezado a tramitar toda la documentación faltante y ha empezado a subsanar todas las falencias que se han podido encontrar, si bien es cierto que a su parecer, respecto al trámite puede parecerle, defectuoso o engorroso, inclusive. Le recuerdo que tiene usted los procedimientos recursiones necesarios para determinar la responsabilidad si fuera el caso. Más allá de eso, me parece que no tengo más conocimiento respecto al procedimiento por lo que le doy pase al señor Alcalde para que pueda ejercer.

Regidora Janina Mori Paredes: He escuchado precisamente la participación de todos los abogados que están para defenderlo, porque lo que así parece, en lo que es mi punto, mi perspectiva, me permite, por favor, terminar. También le escuche a usted atentamente cuando nos indica que hay dos memorándums que usted ha dimitido para que los funcionarios cumplan con la responsabilidad de realizar las transferencias tanto en el año 2023 como en el 2024. He revisado nuevamente mis expedientes que nos han hecho llegar, señor Alcalde, y veo que ninguno de esos dos documentos son parte del sustento que necesitamos para poder tomar la decisión. Entonces, le pediría por favor que en este momento nos entreguen una copia de los documentos que usted ha sustentado de los memorándums eso sería toda mi participación señor Alcalde.

Jefe (E) de la Oficina De Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Señor Alcalde siendo las 11:32 am se reanuda la sesión de Concejo ya se ha cursado a los miembros del Concejo el memorándum N°003-2023 y el memorando número N°003-2024. En ese sentido, señor Alcalde había quedado pendiente la participación de su defensa por intervención de la regidora Irma Vázquez desea continuar con la intervención.

Asesor externo del señor Alcalde: Si bien es cierto se ha solicitado (...) adecuada correspondiente respecto a las observaciones, las dudas que puedan existir al respecto. No obstante, también tenemos el apoyo de acuerdo a las funciones que nos faculta al otro presente para que también forme parte de una participación activa. No obstante, también estoy presto a escuchar y participar activamente dentro de la sesión, sin embargo, acá mi función y rol de defensa y en todo caso lo que he desarrollado en cuanto al desglosamiento de la norma una función educadora eso es todo.

Defensa Legal del señor Alcalde del Centro Poblado de Bello Horizonte: Señor miembro del Concejo, Abogados presidente, señor periodista y público en general, simplemente para poder cumplir con cada una de las estructuras allí mencionadas y sobre todo para cumplir con el debido procedimiento, exigimos de parte de la defensa del señor Alcalde de acá del Centro Poblado de Bello Horizonte, que se cumpla de acuerdo a la normativa vigente. Hay que recordar que cualquier infracción a la norma, pues puede ser y acarrea responsabilidad a cada uno que pueda cometer o infringir la misma. En tal sentido solicito que se prosiga hago el procedimiento de acuerdo a lo que establece la normativa vigente, nada más.

Jefe (E) de la Oficina De Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Algún miembro del Concejo desea intervenir, hay observación, consulta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



Regidora Janina Mori Paredes: Hace un momento solicite los dos memorándums en el que el señor Alcalde sustenta parte de su defensa, y he podido observar algo muy importante, señor Alcalde. En el 2024 en el memorándum N°003-2024, usted efectivamente indica que se debe realizar la transferencia a los Centros Poblados tanto de Bello Horizonte como de Las Palmas, y eso se puede verificar porque el documento lo tenemos; sin embargo, y esto quiero que conste en actas, en el memorándum N°003-2023, acá solamente habla de la transferencia al Centro Poblado Las Palmas, mas no habla del Centro Poblado Bello Horizonte; entonces, nada más quiero acotar eso para que quede constancia en actas. Gracias.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Señores miembros del Concejo, con su venia señor Alcalde, en esta fecha estuvo la contadora Liz Jenny Paredes Lazo, para que ella por favor especifique el contenido del memorándum.

Contadora Liz Jenny Paredes Lazo: Con su venia señor Alcalde, señores miembros del Concejo primero quiero abocarme a la al pedido exclusivo de la señor Alcalde del Centro Poblado de Bello Horizonte, con lo que se refiere a enero, febrero y marzo de abril, no como ya se ha venido exponiendo el señor Alcalde, al tener la resolución donde que le faculta Alcalde delegado en el 2022, inició sus trámites en enero del 2023, para lo cual tenía que su personalidad jurídica, su ficha ruc inscritos en registros públicos y crear sus cuentas corrientes del Centro Poblado para poder ser transferidos y como también han ingresado a los documentos con los requisitos que se ha pedido, ingresó a sesión de Concejo, a partir de eso empieza hacer las transferencias. Ya si bien es cierto en el 2024, en el presente año estuve encargada ya de Gerencia Municipal, se nos cursa el memorándum N°003, donde el cual nos ordenan las transferencias de los recursos este económicos a los Centros Poblados; sin embargo al haber la controversia de que no había convenio, no había acuerdo de Concejo donde se especifica las fechas de los montos a transferir es que mi persona ha dado trámite de acuerdo a la Ley, donde que indica el 50% de la UIT en el caso de Bello horizonte. Luego de ello, a través de los diferentes acuerdos, sesiones se ha entablado recién la el convenio en la cual ya se estipula el monto a transferir, es por ello que se viene dando el trámite correspondiente; sin embargo, teniendo en cuenta la parte administrativa donde la cual tenemos una directiva de que previo a cada transferencia tenemos la parte de control previo tiene que hacer la revisión de la documentación presentada por ambos Centros Poblados, ya lo mencioné en unas sanciones anteriores de que producto de esas revisiones se ha acudido este observar o falencias en específicamente del Centro Poblado de Bello Horizonte en la sustentación de sus gastos, la cuál ha sido ya informado en su momento y que él también el Órgano de Control Interno tiene conocimiento de ello, es así que se ha dado el procedimiento.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Disculpe señor Alcalde, quisiera hacerle una pregunta, señorita contadora usted ha mencionado que durante los meses de enero, febrero, marzo y abril el Centro Poblado no tenía cuentas corrientes y no tenía personalidad jurídica.

Señor Alcalde: No tenía nada.

Contadora Liz Jenny Paredes Lazo: Como le vuelvo a explicar doctor, el señor Alcalde del Centro Poblado ha sido elegido por voto popular este en el año 2022, la cual ha recibido sus credenciales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Phredo



ese año, posterior a ello ha iniciado sus trámites para poder este tener la cuenta corriente, la cual es mi persona, el mes de marzo cuando empezó a laborar y se hizo la coordinación, se veía que no tenía todavía su ficha Ruc, o no estaba escrito en los recursos públicos y de acuerdo a ello, recién este requisitos para abrir las cuentas corrientes en la entidad donde se puede ser transferidos los recursos.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Eso quiere decir señorita administradora de que básicamente la municipalidad del Centro Poblado administrativamente todavía no existían.

Contadora Liz Jenny Paredes Lazo: Efectivamente y además de ello este el acuerdo del Concejo fue posterior, la cual mi persona como funcionaria acudió a los asesores de legales de su momento internos de la entidad, donde que si puedo hacerlo retroactivo el abono donde que aprueban el recién en el mes de Julio.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Eso quiere decir señora administradora, disculpe, que vuelva a preguntar, que lo que el Alcalde del Centro Poblado de Bello Horizonte es que mientras ellos no existían, jurídicamente está solicitando un presupuesto.

Contadora Liz Jenny Paredes Lazo: Efectivamente, como todos saben que el PIA se aprueba en el mes diciembre, como esta sesión de Concejo donde que se le aprueba la transferencia ya estaban durante el año en ejercicio, este le designado, esto se le ha este dado una certificación presupuestal del año haciendo modificaciones presupuestales para el año que estaba en ejercicio.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Una última consulta a nombre del señor Alcalde, eso quiere decir que a partir del acuerdo de Concejo que realizan en el mes de mayo, junio.

Contadora Liz Jenny Paredes Lazo: La solicitud presente del mes de mayo reciban lo han tomado en agenda en el mes de junio si no me equivoco.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Eso quiere decir que a partir del acuerdo de Concejo del mes de junio es que la Municipalidad asume voluntariamente una obligación de transferencia de recursos.

Contadora Liz Jenny Paredes Lazo: Efectivamente, nosotros, como funcionarios mediante, nos notifican al acuerdo de Concejo, donde que especifican que se aprueba a otorgarle la transferencia de mayo a diciembre, es que empecemos el trámite administrativo a través de presupuesto para darle presupuesto a ese Centro Poblado.

Señor Alcalde: No existía Legalmente

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Es algo ilógico que mencionen que Bello Horizonte no exista o no haya existido en esas fechas, si es que tiene una resolución de creación del año 2021 para empezar por ahí. Ahora la persona indicada para que nos pueda dar mayores detalles es el señor Alcalde que está aquí presente, si es cierto o no.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Jefe (e) de la Oficina Secretaría General
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Señor Alcalde de Bello Horizonte: A ver nuevamente señores, en verdad me parece muy raro y tedioso este tema que en verdad no se debería estar en este plan habiendo tantísimas cosas que hacer, pero de donde nace esto, nace de lo que no hemos caído en el antojo de una persona, si yo hubiera caído en su antojo esa persona por eso no existiera, si yo hubiera pagado a la persona para que haga ese trabajito, tampoco existiera; entonces, señores, yo tengo una resolución del 2022 y tengo una creación del año 2021, mi Ruc que es he sacado es del 22 de marzo. Por un tema como que no reconocido, estamos reconocidos como ordenanza municipal del 2021, señor Alcalde, otra cosa es la parte administrativa, estoy reconociendo legalmente funcionando y acreditada desde el 2022 como Alcalde, estamos en este ejercicio de Alcalde desde el 30, desde el primero de enero del 2023; entonces, la provincial si nos han transferido desde enero del 2023. Ahora si no era procedente, señores, si no era procedente, por qué cuando yo presenté mi solicitud el 5 de mayo volví a reiterar el 30 de mayo, porque ahí no me hicieron llegar, que hasta el momento no tengo ni una respuesta ante mi solicitud que presentar. Entonces ahí hubiera sido la respuesta, señor, a usted no se le va, porque ahí hoy, indicó solicitando mi transferencia para todo el año fiscal 2023, eso le dice la solicitud de mayo; entonces ahí hubiera sido claro y preciso la parte administrativa es mencionar, señor o fulano de tal, si no querían decir Alcalde, porque me parece que no quieren considerar, no quieren reconocer, entonces hubieran dicho no, no lo vamos a reconocer de partir de enero, febrero, marzo y abril. Pero yo no, tengo respuesta hasta ahorita de mis dos documentos que presentado 5 y 30 mayo. Uno el 30 de mayo reiterativo por la misma situación, reitero, transferencia económica a favor de la municipal del Centro Poblado Bello Horizonte para todo el ejercicio fiscal el año 2023.

Ahí me hubieran respondidos, señores, y quiero aprovechar este momento para decir al doctor, porque como dice acá, porque en ese momento que no era competencia del Alcalde presentar esas solicitudes de suspensión. ¿Por qué no me hicieron llegar justo a tiempo? Señor, Sabes qué a usted no le compete hacer llegar esa solicitud porque es autoridad y encima me hicieron caer en ese gravísimo error ustedes mismos señores, por qué le han solicitado, subsanación, aquí la solicitan, me han solicitado a mí y yo he vuelto a subsanar. Indicaba que no está la dirección, que no hay, creo que nombre o no sé qué; entonces, aquí también es responsabilidad, señor alcalde, no solamente para mí, sino para la parte que sabiendo que no estoy en la competencia como Alcalde emitir este tipo de solicitudes, pero, sin embargo. Me solicitaron para subsanar entonces ahí más hubieran dicho que no, no es competencia suya para que usted solicite, por qué motivo por tales cuales así sucesivamente. Muchas gracias.

Regidora Janina Mori Paredes: Sí es cierto, y la consulta va directamente al Alcalde de Bello Horizonte, señor Alcalde nos indican que no hubo las transferencias por parte del municipio porque usted no tenía las cuentas para a donde hacen los depósitos. Mi consulta es la siguiente, con respecto a la municipalidad Provincial, también tenía ese mismo inconveniente.

Señor Alcalde de Bello Horizonte: La municipalidad también estaba esperando que yo me adecue a lo que es la parte administrativa, en cuanto yo estaba ya con todos de la Ley, la municipalidad provincial sí me empezó a transferir correctamente de los montos de enero, febrero, marzo, así y así sucesivamente, de mayo en adelante mi persona a transferir lo que es la provincial. ¿Por qué? Porque ya estaba este subsanado todos mis temas administrativos como corresponde a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO



ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo

Regidor Danny Armas Murrieta: Una consulta la municipalidad provincial le abonaba dentro de los 5 días hábiles que estipula la ley. A partir de mayo.

Señor Alcalde de Bello Horizonte: Ellos manejan un cronograma, ellos tienen una fecha lo 18 de cada mes me han transferido, ellos manejan ese programa, es así que nos han trasferido.

Asesor externo del señor Alcalde: En qué fecha fue la apertura en este caso del Ruc a la cuenta.

Señor Alcalde de Bello Horizonte: En el expediente esta, no la tengo a la mano, que mes, que fecha, es algo del 22 de marzo donde que ya me actualizan lo que es la ficha Ruc, 22 o algo de la quincena.

Asesor externo del señor Alcalde: Que administró en dicha cuenta en el Banco de la Nación han sido correspondientes a validación de las firmas ellos mismos. En este caso, primero que quede en claro, en que mes fue la habilitación del Ruc y que nos explique cómo se realizó en este caso el procedimiento para la apertura del mismo para los abonos en el Banco de la nación.

Señor Alcalde de Bello Horizonte: Quienes saben cómo funciona esto, lógicamente no lo hace solamente el Alcalde, lo hacemos dos personas, el Alcalde y la tesorera, mandamos las firmas al Banco de la Nación y el Banco de la Nación verifica las firma, es así como es su debido proceso mientras no haya una firma que corresponde a la tesorería, no se puede apertura de esas cuentas, es así que estamos trabajando, señor.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Solo quisiera que nos especifique con su venia señor Alcalde, usted mencionó que en el mes de marzo tramitó el rubro el Ruc es requisito para la apertura de cuentas en el Banco de la Nación de una institución pública.

Señor Alcalde de Bello Horizonte: Lo que yo empecé, mi trámite nacional es porque cuando yo quise tener mi número de Ruc, me fui primeramente la SUNAT, porque es así como funciona este trámite, que debes tener primeramente las principales documentaciones ¿Para qué? Para solicitar al CONATEMEF, para que ellos aperturen lo que es la cuenta corriente de las municipalidades de los Centros Poblados no es porque yo este de repente caí un error de que era un desinterés mío, sino que yo hice las gestiones respectivas, pero donde que llegaban los documentos es ahí donde se moría, se dormían, perdón. Entonces en este caso yo tuve mi ficha Ruc de ahí, presenté al Conademef para hacer los trámites respectivos y posteriormente que se ordena el Banco de la nación para que crean la cuenta corriente del de la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte a si ha funcionado, doctor.

Asesor externo del señor Alcalde: Con su venia de señor Alcalde, cual fue la fecha de la apertura de la cuenta corriente.

Señor Alcalde de Bello Horizonte: No le pego a la mente, pero todo está en el documento, todo está en el documento de todos los trámites que se ha realizado ante la SUNAT y todo lo demás, la cuenta corriente está ahí plasmado en el expediente.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Solo para precisar en la apertura de la cuenta es posterior a la emisión de la ficha Ruc ¿cierto?

Señor Alcalde de Bello Horizonte: Cierto, claro, porque debería de tener.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Posterior a Marzo.

Señor Alcalde de Bello Horizonte: Primeramente sí.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Co su venia señor Alcalde, acá no hemos venido a dilucidar o a ver cuándo le ha abonado la provincial o aquí lo que hemos venido a ver es que existe una falta grave con los abono que se han realizado de esta municipalidad, ese es el tema que nos ha traído hoy, ya hace un momento en una participación anterior, he dado cuenta cuando se han efectuado los depósitos o las transferencias, evidenciando que sin ninguna de ellas se ha efectuado dentro de los 5 días útiles que precisa la Ley aquí. Aquí hay una falta grave que estamos viendo que han incurrido porque la transferencia de fondos es responsabilidad del Alcalde y del gerente municipal; entonces preguntar al señor Alcalde qué fecha tiene su Ruc eso no tiene sentido porque no estamos, no hemos venido a ver cuándo le ha depositado la provincial, aquí hemos venido a ver un caso específico y eso quiero precisar que según el reglamento interno, el tema de suspensión se debe realizar con el voto.

El artículo 72 de reglamento interno, indica que la sanción de suspensión, que es lo que está pidiendo el señor Alcalde de Bello Horizonte se declara con el voto aprobatorio de más de la mitad de los asistentes, es decir, por mayoría simple; entonces, ese es el tema que nos reúne hoy la falta es flagrante, ya lo he demostrado; entonces, estoy aclarando nuevamente estamos viendo este tema, ya se han dado todos los alegatos del caso; entonces, procedamos, como debe ser, como dice el reglamento interno, este es un tema de suspensión no de vacancia señor, es de suspensión, y eso lo dice claramente el artículo 72 del reglamento interno, aquí hay una falta grave y no se ha cumplido con la Ley en el artículo 133 inciso 1 de la Ley que modifica la Ley 3937, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece lo siguiente, la municipalidad Provincial y Distrital, según corresponde, hace entrega de recursos presupuestales propios y transferidos por el Gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad y Centro Poblado para el cumplimiento de las funciones delegadas con arreglo a la normativa presupuestal vigente, ese presupuesto, señor, ha estado contemplado en el PIA. Aquí no se trata de buenas voluntades, sino de fondos que han sido, considerados en el PIA y sobre eso es lo que se debería actuar se debió actuar.

Jefe (E) de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Señores miembros del Concejo hay alguna intervención. Bueno señor Alcalde antes de pasar a la sesión de votación, quisiera especificar la normativa específico respecto a la votación, artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los regidores son responsables individualmente por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en Actas. En ese sentido, señor Alcalde quisiera pasar a la estación de votación respecto al pedido de suspensión solicitado por el Alcalde del Centro Poblado de Bello Horizonte, señor Felipe Sánchez Sánchez, por falta grave contenido en el número 25 numeral 4 de la ley 27972. En ese sentido señor Alcalde cursare a la votación.

REGIDORES	VOTACIÓN		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
IRMA VÁSQUEZ ORBE	X		
ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ		X	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ELIZA CORDOVA PAREDES		X	
SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES	X		
CLAUDIA VALENTINA SALDAÑA FABABA		X	
JANINA MORI PAREDES	X		
DANNY ARMAS MURRIETA	X		

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: El sustento señora regidora.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Infracción a lo dispuesto en el artículo 133, inciso 1, de la Ley que modifica la Ley 30937 y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Regidor Alex Rulli Bardales Sánchez: Escuchando los fundamentos de la parte de mandato y los argumentos de la defensa mi votación es en contra de la suspensión.

Regidora Elisa Córdoba Paredes: Bueno he escuchado algo de la defensa, mi votación en contra la suspensión.

Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales: Dado a la falta grave cometida según el artículo 133 de la Ley, 31709.

Regidora Claudia Valentina Saldaña Fababa: Ya que seriamente atenta contra la Ley expresa, precisamente regulada al perjuicio en el orden público.

Regidora Janina Mori Paredes: Porque analizando la exposición de ambos lados, por parte de la defensa y la de la parte acusatoria, y evaluando incluso el tema de los depósitos, he podido debitar constatar. Que el primer depósito que se hizo al municipio del Centro Poblado Bello Horizonte fue en el mes de agosto del año 2023. Entonces, ha habido tiempo suficiente para que exista la voluntad y la participación por parte de los funcionarios para que se cumpla con la Ley y no se pague de manera atrasada; entonces, mi voto, es justamente a favor de la suspensión porque no se cumplió con la norma, se ha pagado atrasadamente.

Regidor Danny Armas Murrieta: A favor de la suspensión se ha demostrado transcurso de esta sesión que se ha incumplido en falta grave y que se ha incumplido con el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Ya conforme a cuánto párrafo que es la sanción de suspensión de la Procurador de Concejo en sesión extraordinaria con monto aprobatorio de más de la mitad de los asistentes, mayoría simple, previa notificación al afectado y al denunciante, para que hagan uso de la palabra en dicha sesión, siendo que el señor Alcalde es miembro del Concejo y es miembro asistente, va a emitir su voto.

Señor Alcalde: En contra la suspensión.

Regidora Irma Vásquez Orbe: Porque este doctor es un caso de suspensión y el Alcalde no puede votar en una suspensión.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Justamente para el caso de empate, ya se ha establecido en otras sesiones que el Alcalde posee el voto de dirimente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Regidora Irma Vásquez Orbe: No cuando es una sesión normal doctor, donde hay empate con los regidores.

Danny Armas Murrieta: Donde hay empate doctor.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Él señor Alcalde como miembro del Concejo y como parte del Concejo y miembro asistente a votar, si usted lee su RIC, dice aquí. Versículo 72 que me han hecho mención la sanción de suspensión se declara por acuerdo de Concejo en sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de más de la mitad de los asistentes ¿El señor Alcalde es miembro del Concejo o no?

Danny Armas Murrieta: Doctor con su venia, en las anteriores sesiones, durante todo el 2023 y todo el 2024 él señor Alcalde solo ha votado en temas de vacancia. Por favor, quisiera que usted nos demuestre en qué sesión del 2023 sea ordinaria extraordinaria el Alcalde ha tenido un voto.

Jefe (E) de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Entonces, habiéndose realizado la votación, se tiene por cuatro votos contra tres mayorías simples. La suspensión del señor Alcalde, Enrique Hildebrandt Pinedo. Se levanta la sesión siendo 12:12 pm del mediodía gracias a todos. Se procede a emitir recursos de reconsideración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

ABG. WALTER WILLIAM NEGRILLO JERI
Jefe (e) de la Oficina Secretaria General
Imagen Institucional y Relaciones Públicas